

1.5. La materialización del abono de la subvención a que da lugar esta concesión, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

1.6. Debido a que esta subvención esta cofinanciada por el Fondo Social Europeo quedará sometida a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

## 2.—CONDICIONES PARTICULARES:

2.1. La empresa queda obligada a mantener, durante al menos cuatro años a partir de la fecha de la última contratación objeto de la subvención, una plantilla de 7.0 trabajador fijo y 3 trabajadores eventuales (excluidos, en todo caso, los trabajadores afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y plazos establecidos en esta Resolución y las de carácter general contenidas en el Decreto 92/1996, de 4 de junio, así como la normativa que lo modifica (D. 137/1997, de 18 de noviembre, disp. adic. 5.ª del D. 61/1998, de 5 de mayo, y D. 21/1999, de 23 de febrero), dará lugar a la revocación de la subvención concedida, con los efectos previstos en los Decretos antes citados.

Los pagos de las diferentes anualidades de la subvención concedida se efectuarán según el siguiente calendario:

### 1.º PRIMERA ANUALIDAD:

Importe: 910.000 ptas.

Ya vencida, se hará efectiva previa presentación por parte del interesado de la documentación señalada en el modelo de solicitud de pago adjunto.

### 2.º SEGUNDA ANUALIDAD:

Importe: 910.000 ptas.

Ya vencida y se hará efectiva previa presentación por parte del interesado de la documentación señalada en el modelo de solicitud de pago adjunto.

### 3.º TERCERA ANUALIDAD

Importe: 410.000 ptas.

Ya vencida y se hará efectiva previa presentación por parte del interesado de la documentación señalada en el modelo de solicitud de pago adjunto.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes se comunica a esa empresa para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que en el plazo de quince días, contados a partir de la

recepción de esta notificación, deberá aceptarla en todos sus términos ante la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional según el modelo que se acompaña; transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, quedará sin efecto la concesión de la subvención a que se refiere esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a 28 de diciembre de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo. Violeta E. Alejandre Ubeda.»

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

---

### *ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-04237 correspondiente a la empresa Asociación Deportiva TKD «Gimnasio Obelix».*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

«Visto el expediente EF-04237 sobre ayudas para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores y en atención a los siguientes:

### H E C H O S

PRIMERO: Mediante Resolución Individual de fecha 9 de febrero 1998 se concede a la empresa Asociación Deportiva TKD «Gimnasio Obelix» una subvención de 1.820.000 ptas., por la contratación indefinida del trabajador Encinar Moreno, Adolfo, estableciéndose en la condición particular 2.1 la obligación de la empresa beneficiaria de mantener durante al menos cuatro años, una plantilla de 1 trabajador indefinido, lo cual fue aceptado formalmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 92/1996, de 4 de junio reguladora de la ayuda.

SEGUNDO: Con fecha 30 de marzo de 1999 se requiere a la empresa beneficiaria efectos de comprobación de la plantilla de trabajadores y abono de la segunda anualidad.

TERCERO: Con fecha 29 de abril de 1999 se comprueba la no justificación del mantenimiento de la plantilla exigida en la condición particular 2.1 de la Resolución de concesión, incumpliendo la referida condición particular así como el artículo 7 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

CUARTO: Con fecha 25 de octubre de 1999 se inició el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, lo cual fue notificado en forma en fecha 30 de diciembre de 2000.

Teniendo en cuenta los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 92/1996 y en la Resolución Individual determinan la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones por el Ordenamiento Jurídico conferidas y teniendo en cuenta la asignación de competencias a la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. n.º 16, de 10 de febrero).

### R E S U E L V O

Declarar a la empresa Asociación Deportiva TKD «Gimnasio Obelix» decaída en su derecho a percibir la segunda y tercera anualidad de la subvención concedida y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad de vigencia del contrato, cuyo

importe asciende a 1.228.000 ptas., dejando sin efecto la Resolución de Concesión de fecha 9 de febrero de 1998.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Mérida, a 4 de septiembre de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo. Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

### *ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17586 correspondiente a la empresa Luengo Nieto, Nazaret.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1) Memoria descriptiva firmada por el solicitante, con el siguiente contenido mínimo:

a) Actividad que realiza.